



Resolución Ministerial No. 0379 -2007-ED

Lima, 07 AGO. 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional de la educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología en el país, otorgándose dicha condecoración en los Grados de Educador, Maestro y Amauta;

Que, la condecoración en el Grado de Maestro se confiere al profesional en educación o con título distinto que profesa o ha profesado la docencia, ostentando una trayectoria educativa de excepcional relieve, cuya obra ha superado los límites de su propia aula o institución educativa, al destacar pedagógicamente en el ámbito local y/o regional;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgado anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 007-2005-ED y 006-2006-ED

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Maestro a las siguientes personas:

- AMAYA CASTRO, Carmen Alicia
- CARI VARGAS, Antonio
- ESPARZA ROCA vda. de SANTOS, Edith Amelia
- GÓNGORA SANTA CRUZ, Mario Efraín
- ROJAS SULLCA, Hermógenes
- URBIOLA LÓPEZ, Carlos Clemente

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación